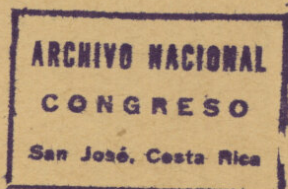


Nº 271



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

11 Mayo

1825

Copia— Lido que las edades prefijadas por el Decreto de 803, para
 q.^a los hijos de familia queden casarse sin el consentimiento pa-
 terno se reduzcan á 20 años menos. Guatemala Abril 20 de
 1824 = J. Menéndez = Sesión pub.^a de 20 de Abril de 1824 =
 1.^a Lectura = hay una rubrica = Sesión de 21 de Ab. de 1824 =
 A la Comision de Legislacion = hay una rubrica = C. J.
 La Comision de Legislacion ha visto la proposicion presen-
 tada á la A. N. C. p.^a el C.^o Pedro Menéndez. En ella pi-
 de q.^a la edad prefijada en decreto de 803, p.^a los hijos
 de familia queden casarse sin licencia de sus padres, se
 reduzca á 20 años menos = La Comision cree q.^a este asunto
 es propio y peculiar de las Legislaturas de los Estados;
 y por lo mismo opina se pase á ellas. Guatemala
 Marzo 25 de 1825 = Cardona = Galvez (C.) = Benavente
 Mendoza = Sesión del 26 de Marzo de 1825 = Aprobada
 hay una rubrica = Departam.^{to} de Estr.^a Marzo 29
 de 1825. = hay una rubrica.

S. José Mayo 14 de 1825.

Peraltas
